



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-89942481-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2021-66563165- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1479-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2021-66562997-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1842/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.03 14:14:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.03 14:14:55 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2021/2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 2021, reunidos por el S.O.I.V.A, la Sra. Sandra Cristina Pereira (DNI. 21.492.403) y el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353); por la F.O.N.I.V.A el Sr. José Luis Moreno Escobar (DNI. 22.571.838) y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Lucero (DNI.25.182.884) y Carlos More (DNI. 28.703.535), todos con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Alberto Ramírez (tomo 59, folio 690 CPACF), y por YKK ARGENTINA S.A lo hacen el Sr. Osvaldo Parra (DNI. 14.818.931) en su calidad de Director de la Planta Industrial, Sergio Monteagudo (DNI 18.028.324) en su calidad de Jefe de Recursos Humanos y el Sr. Mariano Rodríguez Antuña (DNI 28.732.618) en su calidad de Encargado de Recursos Humanos, todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Horacio Raúl Las Heras (tomo 26, folio 57 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, LAS PARTES arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que habiendo mantenido distintas reuniones en el ámbito privado en el marco de la negociación paritaria correspondiente al periodo "Marzo/2021-Febrero/2022" del CCT 282/96 y en atención al contexto inflacionario de la economía nacional, LAS PARTES acuerdan disponer los siguientes incrementos sobre los salarios básicos de los trabajadores de YKK ARGENTINA S.A, comprendidos en dicho CCT, vigentes al 31/03/2021: 1) A partir del 1/05/2021 del 15%; 2) A partir del 1/08/2021 del 9%. 3) A partir del 1/11/2021 del 9%. Se acompaña en ANEXO, como parte integrante del presente acuerdo, la grilla salarial correspondiente a cada período referido.

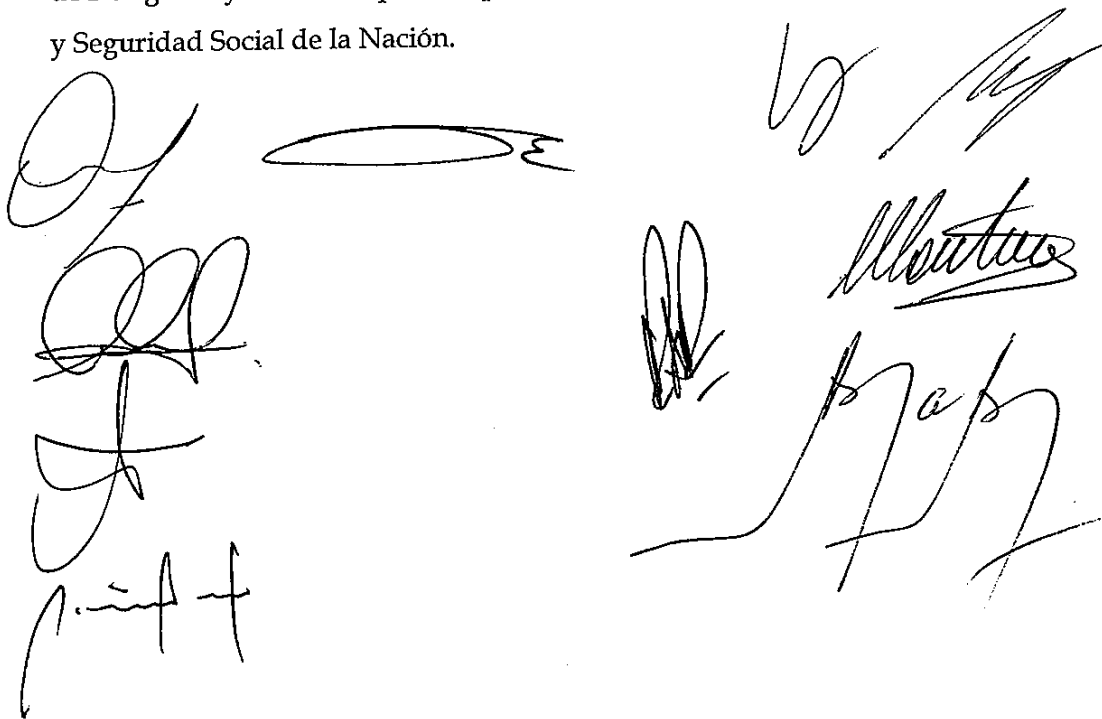
SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el valor del beneficio social "refrigerio" (art. 38 del CCT 282/96), de carácter no remunerativo, será incrementado en las mismas fechas y porcentajes que los establecidos en la cláusula PRIMERA para los salarios básicos. Se deja constancia que en el ANEXO se detallan los valores finales del beneficio para cada período.

RE-2021-66862997-APN-DGP/MI

TERCERA: LAS PARTES se comprometen en este acto a efectuar una revisión de los incrementos salariales dispuestos anteriormente, a partir de la evolución de las variables económicas del país, en el mes de diciembre de 2021, manteniendo a partir de dicha fecha diferentes reuniones en el ámbito privado.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a presentar y ratificar el presente convenio ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin perjuicio, lo que aquí dispuesto es de cumplimiento obligatorio e inmediato para LAS PARTES desde su firma, en los términos del art. 959 y cctes. Del Código Civil y Comercial de la Nación.

En prueba de conformidad se firman 5 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el SOIVA, una para la FONIVA, una para la Comisión Interna de Delegados y la restante para ser presentada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

The image shows five handwritten signatures in black ink. On the left side, there are four distinct signatures stacked vertically. On the right side, there are three signatures stacked vertically. The signatures are cursive and vary in style, representing the different parties mentioned in the text above.

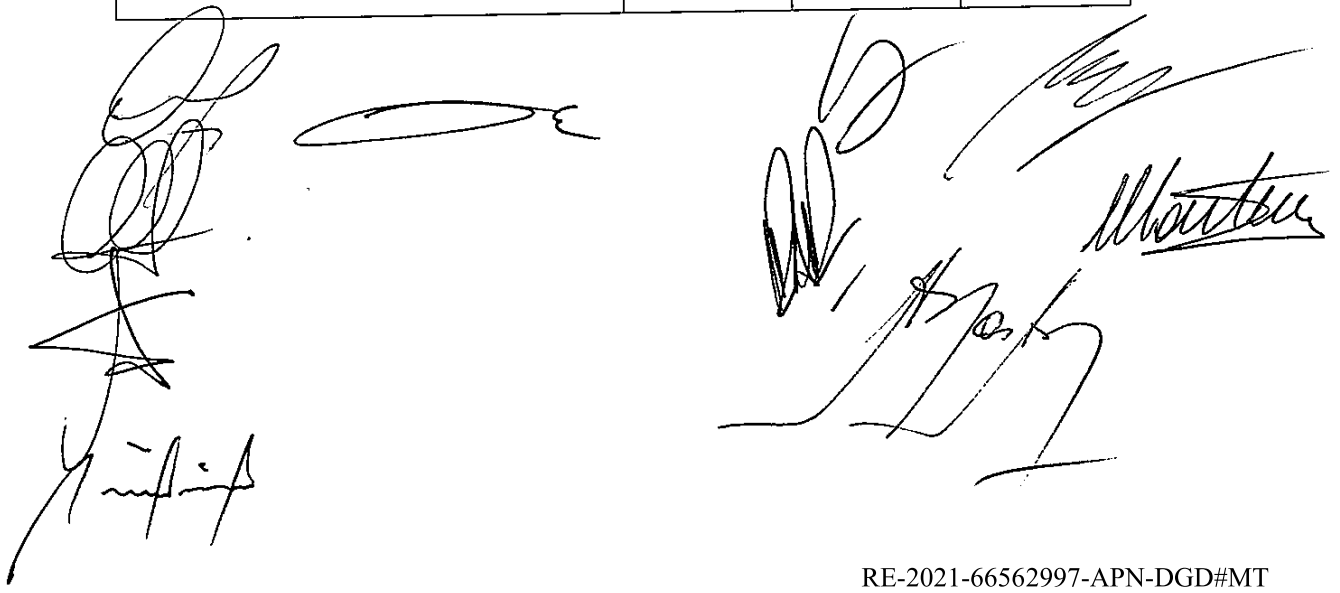
ANEXO

Se acuerdan los siguientes salarios básicos / hora.

Categoría	A partir de 01-05-2021	A partir de 01-08-2021	A partir de 01-11-2021
Operario	\$ 279,43	\$ 304,57	\$ 331,98
Operario Calificado	\$ 321,74	\$ 350,69	\$ 382,25
Operario Especializado	\$ 362,57	\$ 395,20	\$ 430,76
Operario Experto	\$ 415,02	\$ 452,37	\$ 493,08
Oficial	\$ 293,08	\$ 319,45	\$ 348,20
Oficial Calificado	\$ 350,19	\$ 381,70	\$ 416,05
Oficial Especializado	\$ 415,02	\$ 452,37	\$ 493,08
Oficial Experto	\$ 475,24	\$ 518,02	\$ 564,64
Operador Oficial Mecánico	\$ 358,09	\$ 390,31	\$ 425,43
Operador Oficial Mecánico Práctico	\$ 415,02	\$ 452,37	\$ 493,08
Operador Oficial Mecánico Adelantado	\$ 461,33	\$ 502,85	\$ 548,10
Operador Oficial Mecánico Especializado	\$ 526,25	\$ 573,61	\$ 625,23

Se acuerdan los siguientes valores de Refrigerio / diario.

	A partir de 01-05-2021	A partir de 01-08-2021	A partir de 01-11-2021
Refrigerio diario	\$ 251	\$ 273	\$ 297





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1479-23 Acu 1842-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.